

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	Fecha: 21/03/2011
A: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Jefe de Servicio de Centros docentes	Ref.: EM/mlp
ASUNTO: Evaluación de enseñanzas de idiomas de régimen especial	

Con fecha 10 de marzo de 2011 ha tenido entrada en la Dirección de la Inspección Educativa escrito del Inspector Jefe Provincial de Zaragoza al que se adjuntaba propuesta del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de Zaragoza relativa a la conveniencia de facilitar la continuidad del aprendizaje del español como lengua extranjera e informe del inspector de referencia del centro sobre la misma.

Una vez analizada y valorada dicha propuesta por parte de esta Dirección de la Inspección Educativa, le comunico lo siguiente:

1º.- La propuesta realizada se refiere a la problemática particular de una parte del alumnado que cursa las enseñanzas de “*Español como lengua extranjera*” durante el primer cuatrimestre del curso académico: los alumnos extranjeros que también están participando del “*Programa Erasmus*” y que al final del curso vuelven a sus países de origen. Igualmente debe señalarse que esas enseñanzas únicamente son impartidas por el centro mencionado.

2º.- La Orden de 2 de febrero de 2009 (BOA de 4 de marzo), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 6 que los alumnos dispondrán de dos convocatorias de evaluación anuales. En el caso de los cursos que se desarrollan durante el primer cuatrimestre, la convocatoria ordinaria se celebra en el mes de febrero y la convocatoria extraordinaria se celebra en el mes de junio; y en el caso de los cursos que se desarrollan en el segundo cuatrimestre, la convocatoria ordinaria tiene lugar en el mes de junio y la extraordinaria en el mes de septiembre.

Así mismo, la Orden de 5 de abril de 2010 (BOA del 16), de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2010/2011, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón fija en su artículo 4.2 que el plazo de inscripción en las enseñanzas de idiomas que se desarrollen cuatrimestralmente se realizará en los meses de septiembre y febrero, en las fechas que determinen los centros previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

La aplicación de lo establecido en estas dos normas significa en la práctica que, mientras que los alumnos de unas enseñanzas con duración anual o aquellos inscritos

en las que se imparten durante el segundo cuatrimestre pueden volver a matricularse de las mismas enseñanzas en el siguiente período escolar, los alumnos participantes en un curso del primer cuatrimestre y en concreto aquellos que cursan las enseñanzas de “*Español como lengua extranjera*” durante el primer cuatrimestre del curso académico y que no lo superen en la convocatoria de febrero tienen que esperar hasta la convocatoria extraordinaria de junio para poder volver a presentarse a las pruebas y no pueden matricularse para cursar las mismas enseñanzas durante el segundo cuatrimestre.

3º.- El artículo 6.5 de la precitada Orden de 5 de abril de 2010 señala que, una vez terminados los plazos de matriculación, las Escuelas Oficiales de Idiomas remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo máximo de una semana, el listado de las vacantes existentes, si las hubiera y su artículo 6.6 establece que los Servicios Provinciales podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deber ser publicado en el tablón de anuncios de la escuela o escuelas de idiomas afectadas.

4º.-Analizados los datos de matrícula referidos al segundo cuatrimestre del curso 2010-2011 de las enseñanzas de “*Español como lengua extranjera*” referidos a la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de Zaragoza, se ha comprobado la existencia de vacantes para cursar esas enseñanzas durante ese periodo escolar.

En conclusión, aunque el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas propone que, para solucionar la problemática anteriormente expuesta de los alumnos participantes en el “*Programa Erasmus*”, sea modificada la vigente normativa de evaluación, esta Dirección de la Inspección Educativa considera que no es necesaria tal actuación puesto que sería suficiente con que la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza, cuando reciba los datos de matriculación de las enseñanzas de “*Español como lengua extranjera*” correspondientes al segundo cuatrimestre del curso académico y compruebe que existen vacantes, autorice con carácter excepcional la matrícula en esas enseñanzas de aquellos alumnos que las han cursado ya durante el primer cuatrimestre y no las han superado. Mediante esta fórmula, se respeta la prioridad de matriculación de los alumnos de nuevo ingreso y, a la vez, se posibilita la continuidad de los alumnos del “*Programa Erasmus*”. Sería aconsejable que esta autorización se lleve a cabo a la mayor brevedad, de forma que puedan inscribirse los alumnos que han realizado el curso en el primer cuatrimestre de este año académico 2010-2011 y no lo han superado.

A efectos académicos, la convocatoria de evaluación de junio seguiría teniendo la consideración de convocatoria extraordinaria para los alumnos autorizados, tal como se recoge en la mencionada Orden de 2 de febrero de 2009.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo: Enrique Miranda Martín